

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION ENTRE LA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, JUNTA  
DE EXTREMADURA Y AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA  
ERRADICACIÓN DEL NENÚFAR MEJICANO.**

En Badajoz, a .... de ..... de 202..

**REUNIDOS**

De una parte, D. Samuel Moraleda Ludeña, presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo por los Artículos 21, 22, y 23 del Real Decreto Legislativo 1/2.001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas

De otra parte, Dña. Mercedes Morán Álvarez, Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las facultades que le confiere el nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidenta 19/2023, de 20 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo de fecha de..... de..... 202...

Y de otra, D. Ignacio Grajera Barrera, alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, nombrado por..., según el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal de fecha...

aprobando la firma del presente convenio y según lo establecido en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose las partes mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación,

### **EXPONEN**

**1º.-** El nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana Zucc*), es una planta invasora de origen Centroamericano (México) y Sur de los EE. UU. (Florida y Sur de Texas).

Los principales impactos que genera son la ocupación de nichos ecológicos de las especies autóctonas, posibilidad de hibridación, restringe el movimiento del agua, aumenta los procesos de sedimentación y colmatación, aumenta la tasa de evapotranspiración y dificulta ciertos usos del río (pesca, piragüismo, natación, etc.).

El comportamiento de la invasión de esta especie en la cuenca del Guadiana presenta un patrón oscilatorio siendo el tramo más afectado la zona urbana de la ciudad de Badajoz. Esto es debido a factores como la velocidad del agua, ya que en el tramo urbano esta es más lenta y la sedimentación del cauce mayor, formando terrazas fluviales, con amplias extensiones de escasa profundidad (menores de 3 metros), lo que propicia el asentamiento de la especie. Las características del tramo urbano son consecuencia de la existencia de dos azudes que lo limitan.

Debido al carácter invasor del nenúfar mejicano, ha sido incluida en España esta especie en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (R.D. 630/2013), lo cual implica que se deben adoptar una serie de medidas de gestión, control y posible erradicación.

**2º.-** La introducción y expansión del nenúfar mejicano supone en la actualidad una presión antropogénica más sobre las masas de agua superficiales dentro del ámbito territorial que comparten la ciudad de Badajoz, la Comunidad Autónoma de Extremadura

y la cuenca hidrográfica del Guadiana, lo que podría ser un obstáculo en la consecución de los objetivos establecidos por la Directiva Marco del Agua.

**3º.-** En la actualidad el tramo urbano del río Guadiana a su paso por Badajoz se encuentra en gran medida colmatado por los sedimentos procedentes de una cuenca vertiente en la que el regadío extensivo representa el principal uso del suelo en las últimas décadas. Este nivel de colmatación facilita la presencia de especies como la del nenúfar mejicano, que si bien no supone una afección ambiental importante si supone una limitación severa a la práctica de actividades muy demandadas como el piragüismo y la pesca, y al efecto paisajístico generando alarma social sobre gran parte de los residentes locales.

**4º.-** La Administración General del Estado, a través de las Confederaciones Hidrográficas, tiene la competencia en relación con el control de las especies exóticas invasoras presentes en las aguas continentales intercomunitarias que puedan poner en peligro el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en la Directiva Marco del Agua (riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua), así como la coordinación con la Administración Autónoma en materia de protección de los ecosistemas.

Además, tiene competencias en la conservación y protección del agua como recurso, velando por su disponibilidad y mantenimiento para el desarrollo de los distintos usos que la sociedad precisa (abastecimiento, riego, producción hidroeléctrica, etc).

Según el documento de “Gobernanza y estrategias para la lucha contra las especies exóticas invasoras en la cuenca del Guadiana”(revisión febrero 2021) elaborado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana el Nenúfar mejicano es una especie preocupante para la Confederación Hidrográfica del Guadiana, especialmente por los inconvenientes que produce a los diferentes usuarios del Guadiana a su paso por Badajoz, sin embargo no existe constancia, mediante los correspondientes estudios técnicos y científicos de que esta EEI produzca efectos significativos que puedan alterar

las condiciones biológicas, hidromorfológicas, químicas y fisicoquímicas del Dominio Público Hidráulico..

De acuerdo con dicho documento y en aplicación del artículo 77bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulica, los organismos de cuenca colaborarán y cooperarán con las comunidades autónomas en su gestión, de acuerdo con los medios humanos o económicos disponibles, así como en función de la relevancia y del efecto de la presencia de la especie exótica invasora en el dominio público hidráulico.

**5º.-** La Administración Autonómica tiene competencias sobre la conservación de la biodiversidad silvestre y de la naturaleza de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido competencias exclusivas en gestión y normas adicionales y complementarias a las del Estado en materia de protección del medio ambiente (artículo 9.1.33 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura), y, por tanto, en el tratamiento de todas las especies exóticas invasoras, en los medios terrestres y acuático continental.

El Plan de Gestión de la ZEPA del Azud de Badajoz y de la ZEC "Río Guadiana Internacional (DECRETO 110/2015, DOE nº105) tiene como uno de los objetivos prioritarios de conservación controlar la presencia de Especies Exóticas Invasoras en el espacio, priorizando los esfuerzos especialmente en el jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*), mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), mapache (*Procyon lotor*), visón americano (*Neovison vison*) y galápago de florida (*Trachemis scripta*)

**6º.-** Por su parte el Ayuntamiento de Badajoz es la administración competente para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los cauces públicos en los tramos que discurren por las zonas urbanas, como administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**7º.-** La problemática asociada a las especies exóticas invasoras (EEI), como el nenúfar mejicano, cuyo ciclo de vida depende de los medios acuáticos continentales, es compleja y presenta una serie de aspectos que afecta, por tanto, con relación a su detección, control y en su caso erradicación, a distintas administraciones.

Esta realidad ha determinado en la práctica un complicado escenario competencial, ya que, sobre la misma realidad física, se articulan una serie de normas que regulan todas y cada una de las actividades administrativas relacionadas y concurrentes, que exige una actuación responsable, coordinada y conjunta de las administraciones afectadas.

**8º.-** Que, en dicho contexto jurídico, las partes firmantes son plenamente conscientes que el desarrollo de actuaciones eficaces frente a la invasión del nenúfar mejicano en la cuenca del Guadiana, lleva necesariamente asociado la colaboración y coordinación de las administraciones implicadas en la gestión de ecosistemas acuáticos, y con la participación del ayuntamiento de Badajoz en el tramo urbano de río afectado.

Por todo ello, los reunidos suscriben el presente Protocolo General de Actuación, reconociéndose competencia y capacidad legal suficiente para ello y lo formalizan aceptando que se regirá por las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Protocolo tiene por objeto manifestar la intención de las partes de establecer y articular un espacio de colaboración y actuación, para la consecución de objetivos comunes encaminados a la erradicación del nenúfar mejicano en la cuenca del Guadiana.

## **SEGUNDA. INTENCION DE LAS PARTES**

Las intenciones contempladas en este Protocolo, que deberán ser objeto de desarrollo mediante el correspondiente convenio, serán las siguientes:

- Aumentar las vías de comunicación y diálogo entre las administraciones implicadas mediante el establecimiento de un objetivo común.
- La valoración sobre la necesidad de actuar sobre el nenúfar mejicano teniendo en cuenta la afección real de la especie y la relación coste-beneficio.
- Definir la forma de actuar para el control o erradicación del nenúfar mejicano en el río Guadiana y su posible afección sobre los espacios de Red Natura 2000 presentes.
- El estudio de la viabilidad de las diferentes alternativas para el control o erradicación del nenúfar mejicano en la cuenca del Guadiana y la toma de decisión sobre la solución técnica más adecuada. Para ello se formará un Comité Técnico integrado por miembros de cada una de las administraciones implicadas
- El diseño de los trabajos necesarios para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y la redacción del proyecto correspondiente, así como el sometimiento de ambos documentos al procedimiento ambiental legalmente establecido.
- La búsqueda de la financiación para la ejecución de los trabajos necesarios para el control o erradicación del nenúfar mejicano en la cuenca del Guadiana. Previamente al inicio de estos se tramitará el correspondiente Convenio entre las tres administraciones.
- La aprobación de medidas complementarias destinadas a minimizar los efectos que produce el nenúfar mejicano sobre el uso que realizan determinados colectivos, en especial piragüistas y pescadores.
- La aprobación de medidas destinadas a impedir la colmatación del tramo urbano del río Guadiana a su paso por Badajoz, como puede ser la mejora de la permeabilidad de los azudes existentes y aquellas otras destinadas a permitir la conectividad ambiental del tramo urbano con las existentes aguas abajo y arriba.

- Mejora de los mecanismos de información entre las diferentes administraciones y los ciudadanos.
- Reforzar las actuaciones destinadas a la educación y formación ambiental en lo referente a la problemática de las especies exóticas invasoras en el tramo urbano del Guadiana en Badajoz.

### **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, mixta y paritaria, integrada por ...miembros: el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura (o la persona en la que éste delegue), ...miembros en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ... miembros en representación de la Consejería de Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y ... en representación del Ayuntamiento de Badajoz.

A estos efectos, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Badajoz designarán a sus representantes y comunicarán a la Confederación Hidrográfica del Guadiana sus nombramientos. Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Guadiana nombrará a los representantes del Organismo de cuenca. Los citados nombramientos serán comunicados a la Consejería y al Ayuntamiento.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentarán las partes, por un plazo de un año, por turno entre estas, siguiendo el orden que se determine en el acto de constitución de la comisión. La secretaría será ejercida por una de las personas que formen parte de la Comisión de Seguimiento siguiendo el turno de la presidencia, y actuará con voz y voto.

2. La Comisión de seguimiento podrá convocarse a solicitud de cualquiera de las partes cuando así lo consideren necesario, y se reunirá, al menos, una vez cada año.

3. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Impulsar y coordinar las acciones pertinentes para el desarrollo del Protocolo de colaboración.
- b) Elevar aquellas propuestas que conforme al objeto del Protocolo de colaboración se estimen necesarias.

c) Conocer de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente Protocolo.

4. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no previsto en el presente Protocolo, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El presente protocolo tendrá una vigencia de cuatro años desde su suscripción y será publicado en el B.O.E.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del protocolo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

#### **QUINTA. - FINANCIACIÓN**

La formalización de este Protocolo no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

#### **SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Protocolo tiene carácter de Declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEPTIMA. - RESOLUCION DE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN PLANTEARSE.**

Dado el carácter programático o declarativo del Protocolo de Colaboración que se suscribe, las cuestiones que pudieran suscitarse entre las partes firmantes se resolverán por mutuo acuerdo con base en la buena fe de estas, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

## **OCTAVA. - PUBLICIDAD**

Las partes firmantes se comprometen a destacar la colaboración creada a raíz del presente protocolo, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas, especialmente en sus respectivas páginas web o redes sociales.

A estos efectos, ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional.

## **NOVENA. - RESOLUCIÓN**

El Protocolo General de Actuación podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por la conclusión de su período de vigencia o la denuncia de cualquiera de las partes, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y D.S.

El Presidente de la CHG

Fdo : Mercedes Morán Álvarez

Fdo: Samuel Moraleda Ludeña

El Alcalde de Badajoz

Fdo. Ignacio Grajera Barrena